



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
SABANALARGA, octubre 29 de 2021.

Señor juez. Al despacho el presente proceso ejecutivo Laboral No. 2012-00144 seguido por NEYI JUDITH LUQUE BARRIOS contra OPCION FUTURO – E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, informándole que a la parte demandada se le corrió traslado de la actualización del crédito a la parte demandada, objetando la misma, aportando una nueva liquidación. Sírvasse proveer El secretario.

RAFAEL SUAREZ DELGADO

Radicación No. 08-638-31-89-003-2012-00144-00

Clase de Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: NEYI JUDITH LUQUE BARRIOS

Demandado: OPCION FUTURO – E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
SABANALARGA

Octubre 29 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, entra el Despacho a resolver la siguiente actualización de crédito presentada por la parte demandante, en los siguientes valores presentados por la parte demandante:

Capital (cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y primas de servicio): \$ 4.970.326; sanción moratoria (1/04/2011 hasta el 30/08/2021): \$114.677.266; para un total de \$114.677.266.

Esta liquidación fue fijada en lista aplicando el principio de contradicción, la cual no fue refutada ni objetada, pero revisado el escrito de la liquidación, se establece que la misma no es procedente, ya que existe una liquidación de crédito aprobada por el juzgado de fecha 26 de noviembre de 2019 y que de acuerdo al artículo 446 del C.G.L, en su numeral 4º, transcrito anteriormente, se tiene que tener en cuenta para la actualización de la liquidación de crédito es la aprobada por el juzgado anteriormente, por lo que no se tomara en cuenta la presentada por el apoderado de la parte demandante y el juzgado la modificara de la siguiente manera:

Capital: 4.970.326; liquidación aprobada (auto de fecha 26/11/2019): \$82.519.782; sanción moratoria (desde el 04/09/2018 hasta 30/10/2021= 1136 días, salario diario \$29.023): \$32.970.128; mas agencias en derecho proceso ordinario: \$7.027.207; mas agencias en derecho proceso ejecutivo: \$5.774.495; para un total de: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$128.291.612).

Por lo anterior, este juzgado,

Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47

Telefax: 8780880 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 058 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Calle 19 No. 18-47 - Telefax: 8780880
R E S U E L V E

MODIFIQUESE Y APRUEBESE la actualización del crédito así: Capital: 4.970.326; liquidación aprobada (auto de fecha 26/11/2019): \$82.519.782; sanción moratoria (desde el 04/09/2018 hasta 30/10/2021= 1136 días, salario diario \$29.023): \$32.970.128; mas agencias en derecho proceso ordinario: \$7.027.207; mas agencias en derecho proceso ejecutivo: \$5.774.495; para un total de: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$128.291.612).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
El Juez.

Firmado Por:

Rafael Angel Carrillo Pizarro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b9845ce9dcd426b089ed9b76cacffb3ad85df55228f653ff752c798dd1fda81

Documento generado en 29/11/2021 04:04:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>